

## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

### **PRIMERA. – OBJETO**

El objeto del contrato es la realización de las obras de pavimentación del Cementerio municipal subvencionadas con el Plan Provincial 2022, conforme a la Memoria Técnica realizada por el Arquitecto D. Miguel Barbudo Clavero, que se regirá por el presente pliego y en todo lo no regulado en él por la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público (LCSP).

**Código de identificación del contrato CPV: 45233222-1 trabajos de pavimentación y asfalto.**

### **SEGUNDA. – PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cuantía de CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (**40.197,41 €**) y en concepto de IVA, al tipo vigente del 21 %, OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**8.441,46 €**), lo que hace un total de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**48.638,87 €**).

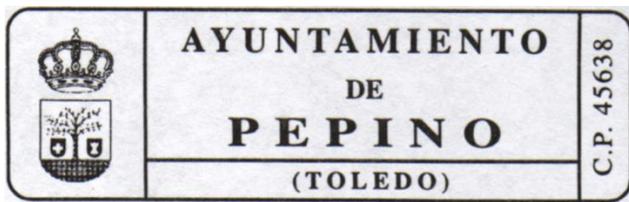
El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía **40.197,41** euros (IVA excluido)

### **TERCERA. -PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

### **CUARTA. -EXISTENCIA DE CRÉDITO**



El proyecto se financia con la subvención de la Excma. Diputación Provincial de Toledo denominada PIM con cargo a la partida presupuestaria 450-61900

#### **QUINTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución, según se establece en la memoria valorada, será de dos meses, contado desde el inicio de las obras una vez firmada el acta de replanteo.

El plazo de inicio de las obras no podrá ser superior a quince días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación definitiva.

#### **SEXTA. -APTITUD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Están facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar contenidas en el art. 71 de la LCSP.

La prueba para la no concurrencia de una prohibición para contratar se realizará conforme a lo establecido en el art. 85 de la misma ley.

#### **SEPTIMA. -SOLVENCIA**

Para contratar con la administración, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica según lo previsto en el art. 86 y ss de la LCSP.

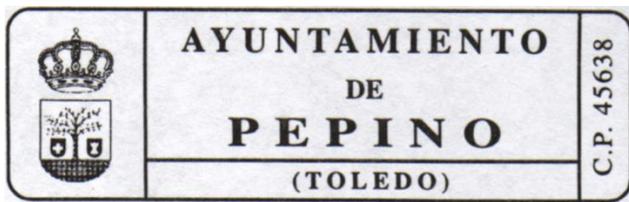
#### **OCTAVA. -PERFIL DEL CONTRATANTE**

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público estatal: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>. Y en la página <https://ayto-pepino.com>

#### **NOVENA. -ADJUDICACION DEL CONTRATO**

##### **9.1 Procedimiento de adjudicación**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, en virtud a lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, al no sobrepasar los 2.000.000 de euros.



El órgano de contratación, según lo dispuesto en la Disposición adicional 2 de la citada Ley, será la Junta de Gobierno, al tener ésta delegadas las funciones del Alcalde.

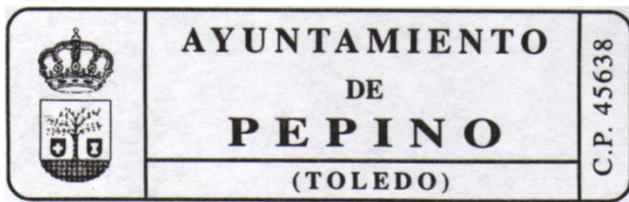
La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará público con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

## 9.2 Condiciones del licitador

Para ser admitidas las proposiciones de los empresarios licitadores deberán cumplir las siguientes condiciones:

- **Capacidad de obrar:** La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.  
La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.
- **Solvencia del empresario:** Se acreditará según lo dispuesto en los artículos 86 y ss de la Ley 9/2017 de contratación del sector público.



- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de pago con la Hacienda de Ayuntamiento de Pepino.
- Acreditación de la calificación del contratista En el presente caso, y de acuerdo con lo especificado en la normativa vigente no es exigible clasificación del contratista, por ser, el valor estimado del contrato menor de 500.000,00 €.

## **DÉCIMA. – PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

### **10.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **.10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

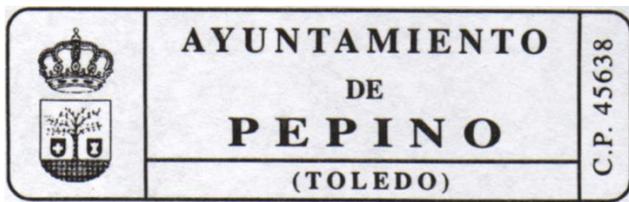
Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, 45638 Pepino, Toledo, en horario de 9 horas a 14 horas, dentro del **plazo máximo de veinte (20) días a partir del día siguiente de su publicación.**

### **10.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **10.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación



del sobre y la leyenda **PAVIMENTACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL** de Pepino (Toledo) y la ejecución de dichas obras. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa y Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

- Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo 1** del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable (artículo 69.3 de la LCSP).

- Documentación Administrativa:

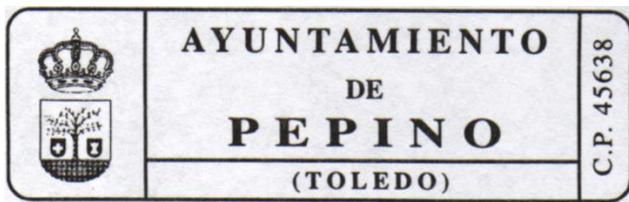
**1. Documentos que acrediten la capacidad de obrar**, acreditación de representación y habilitación profesional.

- a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

- a) En su caso, certificado de inscripción en el ROLECE



**2. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas** (en adelante, UTE), en su caso, se deberá incluir un documento independiente en el que se haga constar los nombres y circunstancias de los que suscriban la UTE, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del presente Contrato, designando a la persona física que durante la vigencia del Contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente al Ayuntamiento. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que formarán la UTE.

### **3. La solvencia del empresario**

- La solvencia económica y financiera
- La solvencia técnica

Específicamente se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y profesionales indicados en la Cláusula 9.2

**4. Declaración de pertenencia a grupo empresarial.** Los licitadores que pertenezcan al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales los que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio, deberán presentar una declaración sobre dicha circunstancia (art. 86.3 del RGLCAP), de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo 2 (Modelo de declaración sobre grupo de empresas) de este Pliego.

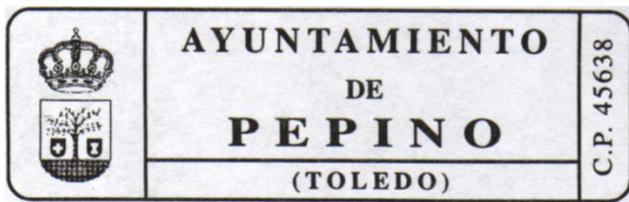
**5. Declaración de viabilidad de la oferta.** De acuerdo con el modelo que figura como Anexo III (Modelo de declaración sobre viabilidad de la oferta) de este Pliego, el licitador deberá declarar la viabilidad de su oferta, el hecho de que es completa y comprende todo el objeto del contrato, así como que la misma permite el cumplimiento de todos los requisitos que se exigen en el presente Pliego y sus Anexos.

- Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor:

## **SOBRE «B»**

### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

#### **I. Proposición económica.**



Se presentará conforme al modelo que figura en el **Anexo II**. Cuando el firmante de la proposición actúe como representante o apoderado con poder suficiente, deberá acreditar su apoderamiento o representación.

La proposición presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes en esta licitación de cada una de las empresas componentes de la citada unión.

En las mismas se entenderán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, a excepción del IVA, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y en el resto de documentos contractuales.

La oferta económica podrá minorar el importe de licitación del presente contrato en hasta un 25 por ciento. No serán admitidas las ofertas que prevean una reducción mayor de dicho importe, en atención a lo imprescindible y esencial de la infraestructura y la premura con que han de ejecutarse las obras.

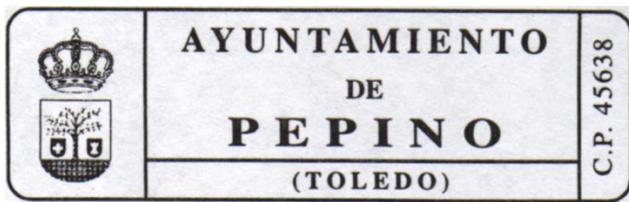
## **II. Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

### **Oferta técnica, (criterios objetivos o de valoración mediante un cálculo matemático).**

Los licitadores deberán aportar la documentación técnica integrante de su oferta en formato papel, con impresión a doble cara, salvo para el caso de los planos; y en soporte informático, en archivos con formato PDF.

La oferta relativa a criterios objetivos estará integrada por los documentos siguientes:

- Compromiso fehaciente de extensión de garantías de las obras. Habrá de indicarse necesariamente el número de periodos que el licitador se compromete a ofertar, El documento, en su encabezamiento, hará alusión necesariamente al criterio de valoración correspondiente, con la siguiente leyenda: **“EXTENSION DEL PLAZO DE GARANTIA”**.
- Compromiso fehaciente de reducción de plazos de ejecución de las obras. Al efecto, el licitador presentará una Memoria descriptiva de los factores que justifican la posibilidad de reducción de plazos (medios intensivos, tecnológicos, mecánicos...), así como la adscripción de medios personales y materiales dedicados a este fin (reducir el plazo de ejecución), adscripción que tendrá la condición de obligación esencial conforme al art.211.f) del LCSP y así se declara expresamente conforme al art.76 del LCSP. La memoria habrá de presentarse encuadrada y hacer alusión en su portada al criterio de valoración correspondiente, con



la siguiente leyenda: “CRITERIO DE VALORACIÓN DEL APARTADO 3 DE LA CLÁUSULA CUARTA. Reducción del plazo de ejecución de las obras”. En la Memoria se hará constar necesariamente el número de unidades temporales (días), ofertadas de reducción de plazo, así como una declaración responsable de que con la oferta de este criterio de valoración no se producirá merma alguna en la correcta ejecución de los trabajos.

No obstante, cada licitador podrá aportar, todos o algunos de los documentos anteriores, a efectos de su valoración, ya que, al tratarse de oferta voluntaria, los licitadores podrán optar por aportar documentos referidos a todos los criterios objetivos de valoración, o bien alguno o algunos de dichos criterios, e incluso, ninguno.

### **UNDÉCIMA. -PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días contados desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación (art. 159.2 LCSP).

### **DECIMO SEGUNDA. – APERTURA DE PROPOSICIONES**

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

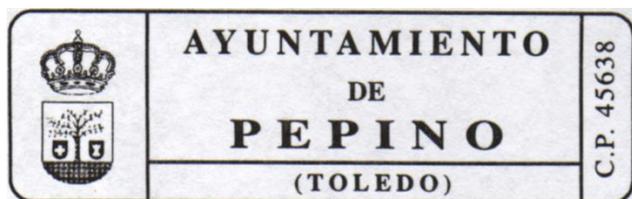
Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los sobres «B» y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «A») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia



económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

### **DECIMO TERCERA. - REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva. Así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se realizará una nueva sesión de la mesa de contratación que revisará la documentación del siguiente candidato en puntuación, para realizar una propuesta de adjudicación conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

### **DECIMO CUARTA. – CRITERIOS DE ADJUDICACION**

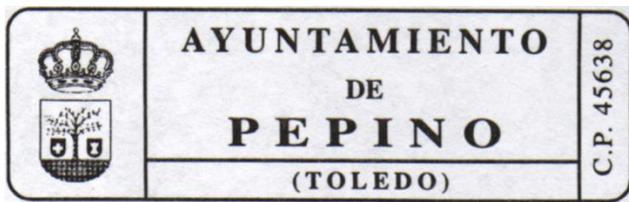
1. De conformidad con los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público los criterios de adjudicación del Contrato serán los siguientes:

#### **➤ CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR**

##### **1.- Análisis documental y estudio del proyecto (Máximo 15 puntos)**

Esta Documentación se incluirá en el Sobre A junto con el Anexo I

Se valorará hasta en un máximo de 10 puntos la documentación presentada para acreditar el estudio de la Memoria Técnica y su confrontación con la realidad. Esta Documentación que deberá incluir, al menos, la identificación, enumeración, cuantificación y justificación razonada de las posibles diferencias, en su caso, entre la Memoria Técnica licitada y el resultante del análisis efectuado sobre el terreno por el licitador.



Ponderación relativa 15 %

➤ **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS**

**1.- Criterio ECONOMICO (Máximo 45 puntos)**

Menor precio del consignado en la cláusula segunda

Se consignará en el anejo II del Sobre B.

Valoración: 9 puntos por cada 1.000,00 € de reducción (no considerándose puntuables reducciones inferiores), con un máximo de 45 puntos

Ponderación relativa 45 %

**2.- Criterio de GARANTIA (Máximo 15 puntos)**

Años adicionales de garantía de las obras sobre el previsto en la cláusula vigésimo quinta

Se consignará en el anejo II del Sobre B.

Valoración: 5 puntos por cada año adicional completo con un máximo de 10 puntos

Ponderación relativa 15%

**3. – Criterio de Eficacia (máximo 15 puntos)**

Menor plazo de ejecución del consignado en la cláusula quinta.

Se consignará en el anejo II del Sobre B.

Valoración: un punto por cada día de reducción, con un máximo de 10 puntos.

Ponderación relativa 15%

**4. – Criterio de CALIDAD EMPRESARIAL. (Máximo 10 puntos)**

Estar en posesión de Certificados de emitidos por organismos oficiales certificadores

Se presentarán, junto con la oferta en el sobre B)



Encontrarse la Empresa en posesión de Certificados de calidad para este tipo de obras y de protección del medio ambiente UNE-EN ISO9001 y UNE-EN ISO14001

Consignación en el Anexo II para Sobre B

Valoración: 5 puntos por cada Certificado, con un máximo de 10puntos.

Ponderación relativa 10%

2. De conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación clasificará por orden decreciente de puntuación total por la suma de todos los criterios, las proposiciones presentadas, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al Órgano de contratación.
3. De conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y previa tramitación del procedimiento establecido en el mismo, la Mesa considerará ofertas anormalmente bajas aquellas que incurran en los criterios señalados en los apartados 1 a 4 del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
4. En caso de empate entre ofertas, el mismo se resolverá conforme al artículo 147.1 e) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres). Las medidas que la empresa incluya para cumplir con este criterio se detallarán mediante numeración en la Oferta valorable mediante la aplicación de fórmulas (Anexo II) y se valorarán a un punto por medida. La documentación justificativa de la adopción por la empresa de tales medidas deberá ser aportada sólo en el caso de haberse producido empate y ser la adjudicataria del contrato.
5. Si tras la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior continuara el empate, se resolverá en favor de la empresa que haya consignado menor precio en su oferta (Criterio n.º 1 económico valorable mediante fórmulas).
6. Si tras la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior continuara el empate, el mismo se resolverá por sorteo.
7. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 157 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la



Administración. No obstante, cuando el Órgano de contratación no adjudique el Contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### **DECIMO QUINTA. – GARANTIA DEFINITIVA**

1.- De conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la Regla anterior, deberá constituir una garantía del 5 por ciento del precio final ofertado por el criterio n.º 1 evaluable mediante fórmulas de dicha Regla, en cualquiera de las formas expresadas en el artículo 108.1 de la Ley.

2. Si se optara por la forma de aval, deberá ajustarse al modelo del Anexo V del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Anexo IV de este Pliego).

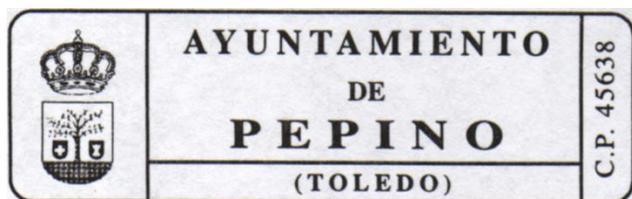
3. Si se optara por la forma de contrato de seguro de caución, deberá ajustarse al modelo del Anexo VI del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con el artículo 111.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la garantía no será devuelta o candelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

#### **DECIMOSEXTA. – ADJUDICACION DEL CONTRATO**

1. De conformidad con los artículos 150.3 y 159.4 f) y h) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, presentada la garantía definitiva y, en su caso, la demás documentación pertinente y requerida por la Mesa de Contratación, el Órgano de contratación adjudicará el Contrato en el plazo de cinco días hábiles siguientes.

2. La adjudicación será motivada de conformidad con el artículo 151 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, notificada a todos los licitadores y publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es> y en la página web del Ayuntamiento [www.ayto-pepino.com](http://www.ayto-pepino.com)



#### **DECIMOSEPTIMA. – FORMALIZACION DEL CONTRATO**

Uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la formalización del Contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Dos. De conformidad con el artículo 153.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la formalización se realizará en documento administrativo, no obstante, se elevará a escritura pública a solicitud del Contratista, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Tres. De conformidad con el artículo 154.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la formalización del Contrato se publicará, junto con el correspondiente Contrato, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento sito en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento.

#### **DECIMO OCTAVA. – PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD**

Uno. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra, cuando no fuera preceptivo designar Coordinador.

Dos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento previo informe de la Dirección de la Obra y el Contratista deberá presentarlo ante la Autoridad Laboral.

#### **DECIMO NOVENA. – COMPROBACIÓN DEL REPLANEADO**

De conformidad con el artículo 237 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días naturales desde la firma del Contrato, el Ayuntamiento procederá en presencia del Contratista y del Técnico director de la obra a la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes.

#### **VIGESIMO. – DIRECCION FACULTATIVA**



La dirección facultativa de la obra correrá a cargo del Técnico designado por el Ayuntamiento, el cual podrá cursar instrucciones para el mejor cumplimiento del objeto del Contrato.

#### **VIGESIMO PRIMERA. – CESIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 214 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones dimanantes del Contrato a un tercero cumpliendo todos los requisitos expresados en el apartado 2 de dicho artículo.

#### **VIGESIMO SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Contratista podrá concertar con terceros la realización de la prestación sólo en lo estrictamente necesario por no poderlo realizar personalmente, debiendo comunicarlo al Órgano de contratación de conformidad con la letra b) de apartado 2 de dicho artículo.

2. En todo caso deberá respetarse lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público referente a los pagos a subcontratistas y suministradores.

#### **VIGESIMO TERCERA: PAGOS.**

1. Los pagos al Contratista se realizarán mediante expedición de Certificaciones de obra suscritas por el director de las obras y aquél acompañadas de facturas.

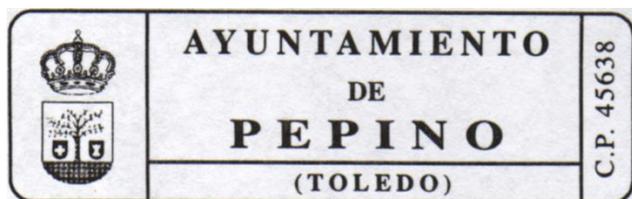
2. El Contratista (salvo que esté excluido según el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público) deberá, además, presentar las facturas a través del F.A.C.E., dirección electrónica: <https://face.gob.es/es/> Los códigos DIR para remitir facturas son:

Oficina contable: L01451323

Intervención Órgano de gestión: L01451323

Intervención Unidad tramitadora: L01451323

#### **VIGESIMO CUARTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -**



**Uno.** De conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 del mismo texto legal para los supuestos de fuerza mayor.

**Dos.** Deberán observarse los actos de aviso de terminación, acta de recepción y certificación final contemplados en los artículos 163, 164 y 166 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **VIGESIMO QUINTA: RECEPCIÓN Y PERIODO DE GARANTÍA. -**

**Uno.** Terminadas las obras objeto del Contrato, se procederá a su recepción de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**Dos.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 244 de dicho Texto sobre vicios ocultos, el periodo de garantía será de un año desde la fecha del acta de recepción o por el tiempo ofertado por el contratista: durante el cual el Contratista deberá observar lo dispuesto en el artículo 167 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **VIGESIMO SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -**

Además de las que se deduzcan de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas y de las disposiciones normativas vigentes, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Realizar las obras e instalaciones con la diligencia y el interés propio de un propietario con respecto a su propiedad.
- 2) Reponer a su primitivo estado y en el menor tiempo posible las vías públicas y demás bienes municipales no integrantes del objeto del Contrato que hubiese alterado como consecuencia del cumplimiento del mismo.
- 3) Mantenerse al corriente en sus obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad en el trabajo.
- 4) Mantenerse al corriente en sus obligaciones en materia fiscal.
- 5) Indemnizar de los daños que ocasionare al Ayuntamiento o a terceros.
- 6) Colocar valla informativa de la obra, con el texto y las características que indique el Ayuntamiento.



7) Respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato que deba ser tratada como tal según la legislación sobre protección de datos vigente.

#### **VIGESIMO SEPTIMA: CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución del Contrato el que el Contratista favorezca en su Empresa la formación en el lugar de trabajo y garantice la seguridad y la protección de la salud en dicho lugar y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, debiendo hacer declaración responsable en tal sentido (Anexo I).

#### **VIGESIMO OCTAVA: IMPUGNACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 44 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este Pliego y los actos y trámites dimanantes de este Procedimiento podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y s.s. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

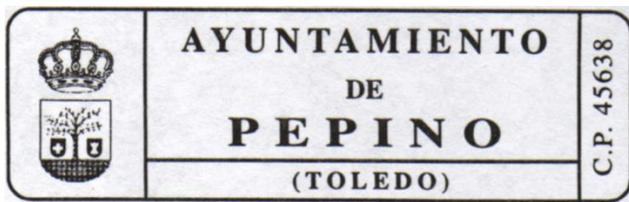
#### **VIGESIMO NOVENA: INCIDENCIAS E INTERPRETACIÓN.**

**Uno.** De conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Órgano de contratación tendrá la facultad de interpretar el Contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

**Dos.** De conformidad con el artículo 238.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto o Memoria que sirve de base al Contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al Contratista la Dirección facultativa de las obras.

#### **TRIGÉSIMO: NATURALEZA JURÍDICA Y NORMATIVA. -**

Esta licitación y el Contrato correspondiente tienen naturaleza administrativa en todas sus partes, rigiéndose por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y las demás



normas administrativas en cada caso aplicables y sin perjuicio de la aplicación supletoria del Derecho Civil.

**TRIGÉSIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN.** - Tanto los licitadores como el Contratista se someten a los tribunales y jurisdicción del domicilio de esta Corporación.

## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

En el supuesto de que la empresa concorra agrupada con otras en una unión temporal se aportará también esta declaración responsable por cada empresa agrupada y, además, se adjuntará el compromiso firmado por todas de constituir la U.T.E. en el caso de resultar adjudicataria del Contrato.

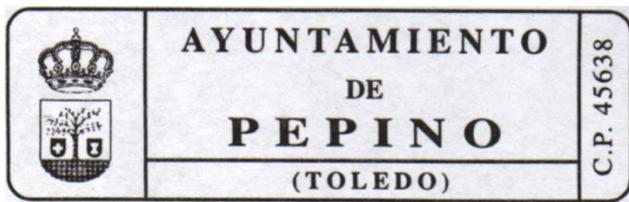
D/ D<sup>a</sup>..... con NIF o Tarjeta de identidad

nº....., en representación de la Empresa.....  
con CIF

nº..... y con dirección electrónica .....@..... a efectos de notificaciones, en relación con el procedimiento de contratación de la obra de **PAVIMENTACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL** (Expediente:2021/616) en el Municipio de Pepino (Toledo), y de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 de la cláusula décima del presente pliego, presento la siguiente DECLARACIÓN:

Declaro bajo mi responsabilidad lo siguiente:

1. Que ostento la representación legal de esta Empresa.
2. Que mi Empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica para realizar el objeto del Contrato.
3. Que mi Empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del Contrato.



4. Que mi Empresa y ninguno de sus Administradores están incurso en causa de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

5. Que mi Empresa cuenta con el compromiso de otras entidades de aportar los recursos necesarios para la ejecución del Contrato (solo en el caso de que la Empresa vaya a recurrir a otras entidades -art. 75.2 Ley 9/2017 de 8 de noviembre-)

6. Que mi Empresa se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha y autorizo al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el mismo.

7. Que la Empresa se encuentra inscrita en el Registro Oficial del Estado miembro de la Unión Europea donde pueden ser consultados de forma gratuita los datos para contratar con el Sector Público y autorizo al Órgano de contratación para que pueda consultarlos. (Este punto sólo se cumplimentará en el caso de que la Empresa no tenga nacionalidad española)

8. Que mi Empresa se somete al fuero español en todo lo concerniente al Contrato (solo en el caso de que la Empresa sea extranjera)

ASIMISMO, y con respecto a la Cláusula Vigésimo Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, declaro bajo mi responsabilidad que mi Empresa favorece la formación en el lugar de trabajo y garantiza la seguridad y la protección de la salud en dicho lugar y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

..... a ..... de 2022

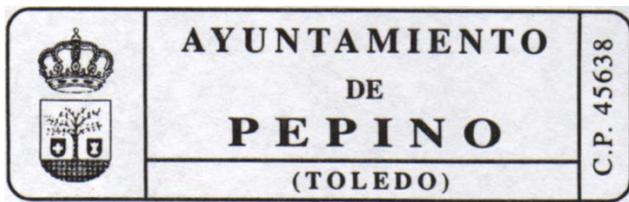
RESPONSABLE:

(Firma y sello)

## ANEXO II

MODELO DE OFERTA

D/ D<sup>a</sup>..... con NIF o Tarjeta de identidad



nº....., en representación de la Empresa.....  
con CIF nº.....

en relación con el procedimiento de contratación de la obra de **PAVIMENTACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL** (Expediente:2021/616) en el Municipio de Pepino (Toledo) y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula décima punto 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, presento la siguiente OFERTA:

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS

#### CRITERIO OFERTA Nº DENOMINACIÓN

1 Criterio económico

Menor precio del consignado en la cláusula segunda. Mi Empresa se compromete a realizar la obra por el importe de        euros + IVA

2 Criterio de garantía

Años adicionales de garantía de las obras sobre el previsto en la Cláusula vigésimo quinta. Mi Empresa se compromete a garantizar las obras por el plazo total de ..... años.

3 Criterio de eficacia

Menor plazo de ejecución del consignado en la cláusula quinta. Mi Empresa se compromete a realizar la obra en el plazo de    días.

4 Criterio de calidad empresarial Estar en posesión de Certificados de

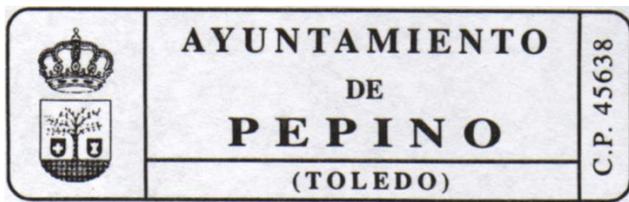
calidad y protección del medio ambiente UNE-EN ISO9001 y UNE-EN ISO14001

Mi Empresa (o la Entidad comprometida de conformidad con el artículo 75.2 de la L.C.S.P.) está en posesión de los siguientes Certificados que acompaña:

.....

.....

ASIMISMO, y con respecto a lo dispuesto en el apartado 4 de la Cláusula décimo cuarta, para el caso de empate, declaro bajo mi responsabilidad que mi Empresa



ha tomado fehacientemente las siguientes medidas de carácter social y laboral que favorecen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:

1. (Detallar)

2.

3.

.... (Añadir las que se considere)

..... a ..... de 2022

(Firma y sello)

### ANEXO III

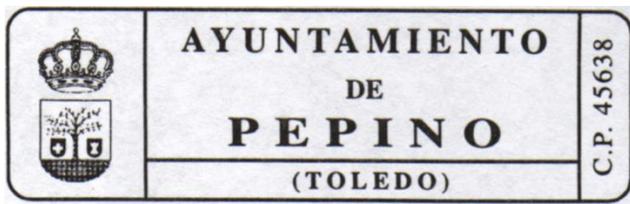
#### MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE VIABILIDAD DE LA OFERTA

Don \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad \_\_\_\_\_ y domiciliado en \_\_\_\_\_, actuando en nombre [propio o de la empresa que representa], en la condición de [administrador, apoderado, etc.], según queda acreditado ante el Órgano de Contratación por escritura pública de fecha de \_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_, en ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, suficientes para realizar la presente oferta, y de acuerdo con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Contrato de [nombre completo del Contrato], se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y ante el Ayuntamiento de Pepino (Toledo),

GARANTIZA que, las pavimentaciones de las calles incluidas en la oferta están proyectadas para conseguir el grado de realización de la obra, solicitado en el presente pliego y el anteproyecto de acuerdo con la estimación de consumos en él incluida.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_

[Firma del declarante]



Firmado: \_\_\_\_\_



## ANEXO IV

### MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto en la Regla Octava de la Cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el Contrato de obras de **PAVIMENTACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL** (Expediente:2021/616) el Municipio de Pepino (Toledo) para responder de las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación ante el Ayuntamiento de Pepino (Toledo) y como garantía definitiva por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Pepino (Toledo) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad) (firma de los apoderados)